Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NUMANCIA DE LA SAGRA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Don Pedro Vicente García Martín, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con potestad en materia de iniciación y resolución de expedientes sancionadores de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Hace saber: Que se procede a notificar a los interesados que figuran en la relación anexa las sanciones impuestas por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación y Ordenanza Municipal de Circulación, por haber resultado infructuosa la notificación personal.

Con esta notificación que se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como lo previsto en la Ley Orgánica 15 de 1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, se da conocimiento a los interesados para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo.

Forma de pago: Mediante Carta de Pago expedida por la Oficina de Recaudación Municipal sita en plaza Vicente Aleixandre, sin número en Illescas (Toledo).

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta notificación. El recurso se entenderá desestimado si no se ha resuelto en el plazo de un mes desde su interposición. Podrá también interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso potestativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de la provincia, en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la desestimación, cuando se formule de forma expresa, o en el de seis meses a contar desde el día en que el citado recurso se haya de entender desestimado de forma presunta. No obstante, podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo dentro de los quince días siguientes a su firmeza, iniciándose el procedimiento de apremio en caso contrario.

Las personas responsables de las infracciones enumeradas en el anexo II de la L.S.V., una vez las sanciones sean firmes en vía administrativa, perderán en su permiso o licencia de conducción el número de puntos correspondientes, pudiendo consultar su saldo en la web DGT.es.

D.N.I./N.I.F., 47517656R. Infractor, Gozalo, S. Expediente, 2012/00000383.Matrícula, 4077-DGC. Fecha y hora de los hechos, 05-07-2012 18,54. Lugar de los hechos, calle del Horno, sin número. Agente, 572-09. Precepto, RG. Cir. artículo 18 2 5B. Puntos, 3. Importe, 200,00 euros.

Numancia de la Sagra 5 de sdiciembre de 2012.- El Alcalde, Pedro Vicente García Martín.

N.º I.-10544